

REYES GONZALEZ, Agustín Eduardo

(Dossier: 10 Pág. – 2 artículos)


NOMBRE COMPLETO:

Agustín Eduardo Reyes Gonzalez

EDAD al momento de la detención o muerte:

19 junio 1950, 23 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Artesano, estudiante universitario

FECHA de la detención o muerte:

27 de mayo de 1974

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en las intersección de las calles Irarrázabal con Macul

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido. **(Caso de los 119)**

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Casado, un hijo, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, MIR-Chile. Regional Santiago

SITUACION REPRESIVA

Agustín Eduardo Reyes González, casado, un hijo, de actividad artesano y militante del Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR), de nombres políticos "El Gato" y "Aníbal", fue detenido el 27 de mayo de 1974, alrededor de las 16:00 horas en la intersección de las calles Irarrázabal con Macul, por seis agentes de la DINA que se movilizaban en una camioneta Chevrolet C-10, y que lo trasladaron al recinto secreto de ese organismo ubicado en Londres 38, en donde fue sometido a intensos y violentos interrogatorios con aplicación de corriente eléctrica en diversas partes del cuerpo, además de golpes de pies y puños. Posteriormente, fue llevado en tres oportunidades a su domicilio de calle Los Cerezos por sus aprehensores, quienes eran dirigidos por el Agente Osvaldo Romo Mena, alias "El Guatón Romo". La última de estas visitas ocurrió el 15 de junio de 1974, fecha en que su familia lo vio por última vez. Agustín Reyes González permaneció en el centro de torturas de Londres 38 hasta aproximadamente el 24 de junio, perdiéndose desde entonces todo rastro de su persona. Osvaldo Romo conocía a la víctima con anterioridad al 11 de septiembre de 1973, por cuanto éste realizaba sus actividades políticas en el mismo sector poblacional en que el agente de la DINA era dirigente de una Junta de Vecinos.

Acerca de la búsqueda y posterior arresto del afectado por parte de la DINA, dan cuenta los testimonios de sus familiares, algunos de los cuales también fueron detenidos y

torturados por ese organismo de seguridad. Tal fue la situación de su cónyuge Atenas Caballero Nadeau, y del hermano de ésta, Juan Carlos Caballero Nadeau. Ambos fueron detenidos el 30 de abril de 1974 en el domicilio de sus padres, ubicado a pocas cuadras de la casa de Agustín Reyes. Los aprehensores fueron alrededor de 8 agentes de la DINA quienes trasladaron a los dos hermanos a Londres 38 en donde fueron acuciosamente interrogados acerca del paradero de Agustín Reyes González. Doña Atenas del Rosario Nadeau Recabarren, suegra de la víctima, señala en sus múltiples testimonios, varios de ellos prestados en el respectivo proceso por el desaparecimiento del afectado, que su hijo Juan Carlos estuvo desaparecido 15 días y luego permaneció 3 meses preso, primero en Londres 38, luego en el Regimiento Tacna, Estadio Chile, y por último en 3 Alamos; su hija Atenas estuvo 4 días en Londres 38, tras lo cual la fueron a arrojar a la casa de su consuegra (calle Los Cerezos), totalmente drogada, con la vista dañada, debiendo ser sometida a posterior tratamiento psiquiátrico; finalmente, señala que el marido de otra de sus hijas, Anselmo Radrigán Plaza, se encuentra también desaparecido después de haber sido detenido por la DINA.

En tanto, doña, Carlota Elena González Insunza, madre del joven detenido desaparecido, expone en su testimonio judicial, que 7 días después de ocurrido el arresto, su hijo fue llevado a la casa por agentes que se movilizaban en una camioneta, dos de los cuales se quedaron en el vehículo y otros dos ingresaron al inmueble con el afectado, quien se encontraba en muy mal estado físico; demacrado, con heridas en las muñecas correspondientes a ataduras, los ojos rojos, con sus ropas sucias y maltrechas, presentado además un manifiesto mal olor. Debido a esto último, su hija Mónica, única moradora de la casa junto a la empleada en esos momentos, le pidió al que hacía de jefe de los agentes que le permitieran bañarse y cambiarse de ropa, lo que fue aceptado; su cuerpo presentaba demostraciones de aplicación de corriente eléctrica, su estómago estaba negro. Después del baño, el agente- jefe le dijo: "ya viste a tu familia, entonces te llevamos". Tres días después, encontrándose doña Carlota en casa, nuevamente el afectado fue llevado hasta allá por 4 agentes, quienes esta vez iban comandados por Osvaldo Romo, a quien la testigo conocía con anterioridad. Su hijo casi no podía andar, estaba flaquísimo, tenía muy mal olor. Le preguntó a Romo qué estaba tratando de hacer con su hijo, respondiéndole: "lo que estamos tratando de hacer es que su hijo sea inteligente y nos dé la dirección de sus jefes", agregando que Agustín Eduardo era mirista. Con el fin de que su hijo comiera, les sirvió alimentos a todos. Durante la onces, los agentes insistieron en que Agustín debía hablar de sus otros compañeros. Se despidieron amablemente y se fueron en la misma camioneta con toldo en que se movilizaban. Finalmente, volvieron el 15 de junio, eran los mismos agentes de la segunda vez, alrededor de las 7 de la tarde; como la ocasión anterior, la visita fue anunciada previo llamado telefónico. Mandaron a buscar a la esposa del detenido, doña Atenas Caballero, quien vivía cerca de la casa -estaban separados de hecho- cuando ella llegó, al percatarse de la presencia de Osvaldo Romo, trató de huir -había estado detenida en Londres 38- pero luego desistió de ello. Romo le dijo a Agustín Eduardo: "ésta es tu última oportunidad que tienes, después de aquí tú sabrás". Agustín guardó silencio, pero cuando se despidió de su madre, le preguntó, "mamá, qué hago?". Nunca más lo volvieron a ver. La testigo, agrega en su testimonio, que en las visitas a su casa Romo les advirtió que si hablaban de ello, matarían a su hijo; motivo por el cual, no señalaron esta circunstancia en los inicios de la situación represiva. Pasó un tiempo, y en noviembre de 1974, recibió una llamada telefónica de Raúl Gutiérrez Carrié, quien era muy amigo de su hijo; le dijo que iría a su casa y que le tuviera vitaminas y elementos para el "Cucho" (apodo de infancia del afectado) porque éste se encontraba muy mal, y que le escribiera una carta. Gutiérrez llegó en un Fiat 125 acompañado de otro individuo, quien se quedó en el vehículo. Gutiérrez le señaló que estaba muy cerca de Cucho, que se encontraba muy mal, que le daban una sola alimentación al día. Le entregó los enseres solicitados y le preguntó qué

tenía que ver en la situación de su hijo, señalándole, que había "caído" por drogadicto y que lo perdonarían si él les ayudaba en eso y que estaba trabajando con ellos. Gutiérrez se marchó y nunca más volvió a verlo, pese a sus diligencias para ubicarlo. Pasó el tiempo, y doña Carlota, en compañía de su consuegra Atenas Nadeau, se apersonó al domicilio que Osvaldo Romo tenía en la población Lo Hermida, calle Las Torres, esto fue en enero de 1975. Romo las recibió con sorpresa, les señaló que él ya había entregado a su hijo, que estuvo detenido como un mes y que después lo había "entregado", que ahora "puede estar en diez partes, puede estar en alta mar, en una isla, en Temuco, en Puerto Montt", les agregó que él también tenía problemas con sus hijos, por cuanto su hija de 11 años no quería ir al colegio porque le decían "la hija del torturador Romo". También le expresó que había exterminado al grupo al cual pertenecía su hijo, que le faltaba uno sólo del grupo y que ya lo tenía ubicado, habló de Hugo Martínez González, a quien mataron en enero de 1975; Romo indicó que Martínez cayó defendiéndose frente a un hotel en el sector de Estación Central, y que había sido trasladado herido al Hospital Militar. Con respecto a otro joven del grupo de la víctima, Luis Fernando Fuentes Riquelme -detenido desaparecido- Romo dijo que estaba herido y que se encontraba en Temuco.

Con respecto a Raúl Gutiérrez Carrie, consta en declaración judicial de su padre Raúl Gutiérrez Varas, quien compareció al Tribunal en ausencia de su hijo -el que se encontraba en el extranjero- que éste le manifestó que un amigo en común, tanto de él como de Agustín Reyes, era funcionario de la DINA -no recuerda nombre- y fue este agente quien le contó que Agustín se encontraba detenido en uno de los cuarteles de la DINA y que podía llevarle algunas cosas, como alimentos, remedios, alguna ropa, porque se encontraba en muy malas condiciones. Con esta información, decidió llamar a la madre de su amigo y pedirle las cosas solicitadas a fin de hacerla llegar.

De la estadía de Agustín Eduardo Reyes González en Londres 38, dan cuenta los testimonios de ex-prisioneros que sobrevivieron a su estadía en ese recinto. Don Carlos Alberto Silva Valdebenito, expone en su testimonio haber sido detenido el 31 de mayo de 1974 por un numeroso contingente de la DINA que rodearon toda la manzana en donde queda ubicado su domicilio. Fue trasladado, luego de una feroz golpiza, a Londres 38 en donde fue interrogado por un grupo de agentes quienes estaban a cargo de Osvaldo Romo y de "El Coronta" (Marcelo Moren Brito). Permaneció en ese lugar alrededor de 2 semanas y durante los 7 primeros días fue torturado con aplicación de corriente eléctrica en los genitales, lengua, y cabeza, además se le colgó (tortura pau de arara) y se le sumergió en un tambor con agua. A los pocos días de estar detenido, arrestaron a su padre y lo torturaron en su presencia con el sólo fin de presionarlo para que "hablara". Finalmente, el testigo señala que durante su reclusión en Londres 38 conversó con los prisioneros Agustín Reyes González y Jorge Grez Aburto, ambos desaparecidos tras ser arrestados por la DINA. Doña Blanca Flor Troncoso Díaz, también sobreviviente de la DINA, señala en su testimonio que fue detenida el último sábado del mes de mayo de 1974 siendo trasladada a Londres 38. Uno de sus aprehensores fue el agente Osvaldo Romo. En ese recinto pudo percatarse de la presencia de otros detenidos, a quienes los agentes se referían por sus nombres políticos, "El Gato" (Agustín Reyes González), "El Conejo" (Jorge Grez Aburto), y "El Loro Matías" (Alvaro Vallejos Villagrán), todos militantes del MIR y que se encuentran desaparecidos. Los vio hasta el 5 de junio, fecha en que fue trasladada al Estadio Chile. Una hija de la testigo, Marcela Sepúlveda Troncoso, también se encuentra desaparecida después de haber sido detenida por agentes de seguridad.

Don Raimundo Belarmino Elgueta Pinto, expone en su declaración judicial, haber sido detenido por la DINA el 6 de mayo de 1974, en calle Bandera, frente al cine "Metro", tras lo cual fue trasladado al centro de reclusión y torturas de Londres 38. Allí, fue ingresado a una especie de oficina administrativa en donde fueron registrados sus datos personales.

El grupo aprehensor fue identificado como "Halcón Uno" (el jefe de dicha Brigada era Miguel Krassnoff Martchenko). Luego de varios días de ser sometido a torturas, fue trasladado al Regimiento Tacna en donde permaneció durante 7 días, para ser posteriormente llevado al Estado Chile donde permaneció otros 7 días, tras lo cual, fue nuevamente conducido a Londres 38, donde pudo conversar con otros detenidos, entre ellos Agustín Eduardo Reyes González, quien le señaló que había sido detenido en Macul con Irrarázabal por un grupo de la DINA comandados por Osvaldo Romo; se sentía físicamente destruido por efecto de las torturas, sangraba de la boca, tenía dificultades para caminar, tenía fiebre; en los interrogatorios a que era sometido, le tiraban agua para que la corriente le surtiera un mayor efecto destructivo; la última vez que conversó con él, le solicitó que informara a su familia de su situación.

Por su parte, doña Eliana Carolina Medina Vásquez, expone en su testimonio haber sido detenida el 11 de junio de 1974 por un grupo de civiles entre los que se encontraba un carabinero a quien decían "Lolo Muñoz". Tras su arresto fue trasladada a los Subterráneos de la Plaza de la Constitución en donde permaneció alrededor de 4 días. Al término del cuarto día, el carabinero Muñoz le manifestó que sería trasladada al Estadio Chile o a la Correccional. Fue subida junto a otros detenidos a una camioneta y en realidad fue trasladada a Londres 38. Allí fue ingresada a una pieza en donde habían otros detenidos, casi todos pertenecientes al MIR. Los guardias del recinto se referían a los prisioneros por sus apodos o sobrenombres. Tres de los detenidos eran identificados como el "Loro Matías", el "Conejo", y el "Gato", quienes en realidad eran Alvaro Vallejos Villagrán, Jorge Grez Aburto y Agustín Reyes González respectivamente. Estos eran sacados permanentemente a interrogatorios y luego llegaban muy adoloridos. El 24 de junio fue trasladada a 3 Alamos, quedando en Londres 38 los 3 detenidos mencionados. Doña Patricia Herrera Escobar -ex prisionera de la DINA- señala en su declaración haber sido detenida por ese organismo el 27 de junio de 1974, siendo trasladada a Londres 38. Allí pudo percatarse de la presencia de Agustín Reyes, a quien vio hasta el 5 de julio, fecha en que fue trasladada a 3 Alamos. Finalmente, don Cristián Esteban Van Yurick Altamirano, señala en su testimonio haber sido detenido por la DINA el 12 de julio de 1974, tras lo cual es trasladado a Londres 38, en donde es sometido a todo tipo de torturas. Entre sus torturadores, se encontraban Osvaldo Romo Mena -a quien conocía de antes- Miguel Krassnoff Martchenko, "El Troglo" (Basclay Zapata Reyes), Marcelo Moren Brito, alias el "Ronco" o el "Oso". Luego del primer día de interrogatorios y de apremios, fue introducido a una pieza en donde había otros prisioneros, entre ellos, un grupo a quien le decían los "4 alamitos" porque habían estado en 4 Alamos; ellos eran el "Loro Matías" (Vallejos Villagrán), el "Conejo" Grez Aburto, el "Gato" Agustín Reyes González, quien era jefe del "Grupo Político Militar", (GPM) 3 del MIR. El testigo permaneció en Londres 38 hasta finales de agosto de 1974, fecha en que es cerrado ese recinto por parte de la DINA, siendo trasladado a Villa Grimaldi. Desde Londres 38, afirma el testigo, fueron sacados varios grupos de detenidos quienes no llegaron a ninguna parte, encontrándose desde entonces desaparecidos.

Cada vez que Agustín Reyes González era llevado al domicilio de sus padres, era transportado en una camioneta Chevrolet C-10, patente HSN-36 de La Cisterna, color claro con toldo. Indagaciones practicadas por la Policía de Investigaciones, institución encargada de diligenciar la orden de investigar emanada del respectivo proceso judicial, constató que efectivamente dicha patente corresponde a la Municipalidad de La Cisterna, siendo su propietario DINAR, con domicilio en el edificio Diego Portales, y que el vehículo era usado por la DINA. Cabe destacar, que DINAR era una entidad de fachada de la DINA a través de la cual solicitaba las patentes de gracia a las municipalidades.

El nombre de la víctima figuró en una nómina publicada por el diario "O'DIA" de Brasil, de

59 chilenos que habrían fallecido en enfrentamientos con las Fuerzas Policiales Argentinas. Todas las personas que figuran en dicha lista, tienen en común el haber sido detenidas por la DINA y trasladadas luego a recintos secretos de ese organismo de seguridad. El propio Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, se vió en la obligación de restar toda veracidad a dicha información.

Pese a las innumerables diligencias y averiguaciones que su familia realizó con el fin de dar con su paradero, aún desconocen la suerte que Agustín Eduardo Reyes González corrió en manos de los agentes de la DINA.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 3 de junio de 1974, su familia interpone un recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 543-74. En la tramitación del recurso se recibieron informes negativos de la Policía de Investigaciones y de los Ministerios de Interior y de Defensa. Con el mérito de estos antecedentes, el 25 de noviembre de 1974 el amparo fue rechazado sin que se remitieran los antecedentes al Juzgado del Crimen correspondiente a fin de investigar el desaparecimiento del afectado. El 3 de diciembre de 1974, la Corte Suprema confirmó la resolución señalada, rechazando así el recurso de apelación presentado por la parte recurrente.

El 6 de junio de 1974, su familia interpuso un nuevo recurso de amparo ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 555-74, en el cual se exponen los hechos que antecedieron a la detención del amparado, es decir, el arresto de su cónyuge y el hermano de ésta, cuya relación ya fue expuesta. Al igual que el amparo anterior, los Ministerios del Interior y de Defensa informaron no tener antecedentes del amparado, tras lo cual, el 25 de octubre de ese año, la Corte rechazó el recurso sin remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen competente a fin de investigar los graves hechos denunciados en el libelo.

El 30 de agosto de 1974, su cónyuge Atenas Margarita Caballero Nadeau, interpuso un nuevo recurso de amparo en favor de Agustín Eduardo Reyes ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1028- 74, el cual corrió la misma suerte que los amparos anteriores, es decir, con los informes negativos de las autoridades, el recurso fue rechazado el 30 de mayo de 1975, sin que tampoco los antecedentes fueran remitidos al Juzgado del Crimen correspondiente, a pesar de que el amparado ya cumplía 3 meses desaparecido.

El 7 de enero de 1975, se presentó una denuncia por secuestro ante el 8° Juzgado del Crimen de Santiago, rol 11.634, en la cual se expone que tras el arresto del afectado, éste fue conducido en 3 oportunidades a su domicilio. La denunciante, doña Carlota González, al concurrir al Tribunal con el fin de ratificar la denuncia, agrega como información la individualización del vehículo en que era transportado su hijo, e individualiza a uno de los agentes como Osvaldo Romo. En la respectiva orden de investigar, diligenciada por el Servicio de Investigaciones, se entrevistó a la denunciante y se estableció que la patente del vehículo investigado pertenecía a la Municipalidad de La Cisterna y que su propietario era DINAR, organismo de fachada de la DINA.

A la fecha del informe de Investigaciones, 12 de agosto de 1975, tanto el Ministerio del Interior como el SENDET habían respondido negativamente los respectivos Oficios remitidos por el Tribunal. Al tenor de lo informado por Investigaciones acerca de los dueños de la camioneta en que se movilizaban los agentes aprehensores de Agustín Eduardo, el señor Juez requirió un nuevo informe al Ministro del Interior a fin informara acerca de la situación del ofendido, haciendo presente al Jefe de Interior la pertenencia de la camioneta C-10 antes indicada. Como el Ministerio del Interior evadió responder

derechamente lo requerido por el Tribunal, el magistrado optó oficiar por tercera vez, en forma confidencial y personal al Ministro Raúl Benavides Escobar. Sin embargo, el Titular de Interior, se limitó a informar que Reyes González aparece en la lista publicada en el periódico brasileño "O Novo Dia" el 25 de junio de 1975, que se refiere a un grupo de 59 chilenos que habrían sido muertos en enfrentamientos con la Fuerza Pública de Argentina. Nada dice el señor Ministro que el propio Ministerio de Relaciones Exteriores le restó toda veracidad a dicha publicación, ni mucho menos responde al Tribunal acerca de la camioneta en la cual se movilizaban los agentes que arrestaron al ofendido. Sin embargo, el 27 de julio de 1976, el Juez don Juan Rivas Larraín, declaró cerrado el sumario y en esa misma fecha sobreseyó temporalmente la causa con el fundamento de que de las investigaciones practicadas en autos, no resulta acreditado el delito que dio motivo a la formación del sumario. El auto de sobreseimiento fue consultado a la Corte de Apelaciones, cuyo Fiscal fue de opinión de aprobar la resolución del Juez, pese haber concluido que "Nadie en este mundo les va a convencer (a los denunciante): a) que su hijo no fue detenido. b) que en la detención de su hijo no tuvo intervención directa personal de DINA". Sin embargo, la Corte de Apelaciones rechazó el auto de sobreseimiento por encontrar incompleta la investigación, reponiendo la causa a estado de sumario, a fin de que el Juez pueda citar a interrogar a "Raúl Romo".

En esta nueva etapa del proceso, el 8 de octubre de 1976, el Juez resolvió constituirse en la DINA, domicilio de DINAR, a fin de interrogar al agente Romo, oficiando previamente al señor Ministro del Interior para que disponga las providencias necesarias. El 19 de octubre el Subsecretario del Interior informó al Tribunal que la DINA no funciona en el Edificio Diego Portales, no depende del Ministerio del Interior, y el citado Raúl Romo no figura en el personal de esa Secretaría de Estado. En vista de este informe, el 25 de octubre de 1976, el señor Juez nuevamente sobreseyó temporalmente la causa por no encontrarse suficientemente acreditado en autos el delito que dio motivo para la formación del sumario. Esta vez la resolución fue aprobada por la Corte de Apelaciones de Santiago, el 25 de enero de 1977, pese a que el señor Fiscal de la Corte, había solicitado al Tribunal de Alzada, le remitiera, para mejor dictaminar, el Oficio reservado de la Corte Suprema del 19 de mayo de 1976 en relación a la DINA, diligencia que no fue acogida por la Corte.

El 25 de junio de 1979, el expediente fue solicitado por el señor Ministro en Visita, Servando Jordán López, quien se encontraba investigando los casos de personas detenidas desaparecidas del Departamento de Santiago.

Ante el señor Ministro en Visita, su familia interpuso una querrela criminal en contra de Osvaldo Romo Mena, por el delito de secuestro en perjuicio de Agustín Eduardo Reyes González. Junto con el libelo, se acompañaron las declaraciones juradas de Raimundo Belarmino Elgueta Pinto, de Patricia Herrera Escobar, de Carlota Elena González Inzunza y de Atenas Nadeau Recabarren, cuyos dichos ya fueron expuestos. La querrela fue aceptada a tramitación y fue acumulada a la causa 11.634. Ante la Visita, concurrió la denunciante a ratificar los términos de la querrela, y don Raúl Alberto Gutiérrez Varas - padre de Raúl Gutiérrez Carrié- cuya relación con los hechos ya fue descrita. También compareció ante el Ministro, doña Mónica Carlota Reyes González, hermana de la víctima, quien agregó como antecedentes que la primera vez que su hermano fue conducido a su domicilio tras ser arrestado, uno de los agentes que dijo ser Oficial de Ejército, era de unos 45 años de edad y una enfermedad a la piel que se caracteriza por manchas blancas en la cara y en las manos. El señor Ministro Servando Jordán dejó constancia, que en el cuaderno de visita no existe antecedente alguno sobre el paradero de Osvaldo Romo, contra el cual existe orden de aprehensión pendiente. También deja constancia, que consta en la Visita la declaración del Coronel de Ejército Juan Orlando Saldías Stappung,

que en el año 1976 se desempeñó como Sub Director Logístico de la DINA, que los padrones de todos los vehículos estaban inscritos con la sigla "DINAR" que significaba Dirección Nacional de Rehabilitación".

El señor Magistrado, asimismo, solicitó y le fue remitido, el acuerdo de la Corte Suprema del 19 de mayo de 1976, en relación a la DINA, y en el cual se instruye a los jueces para que se constituyan en las sedes de los Organismos de Seguridad a fin de interrogar a los agentes de seguridad, cuando estos se encuentren involucrados como inculpados o como testigos en los respectivos procesos.

Por otra parte, el Ministro también investigó la relación existente entre el afectado y otras dos personas afectadas por la acción de la DINA, se trata de Luis Fernando Fuentes Riquelme, amigo de la infancia de Agustín Eduardo, y quien fuera detenido el 21 de septiembre de 1974, resultando herido a bala. Según los dichos de la madre de Fuentes Riquelme, el grupo aprehensor estaba formado por Osvaldo Romo, el "Troglo", Marcia Alejandra Merino y la chica "Carola". La otra persona es Hugo Martínez González, también amigo de los otros dos jóvenes, y quien resultara muerto en un presunto enfrentamiento con efectivos de la DINA.

Con estos antecedentes acumulados, el señor Ministro Servando Jordán, con fecha 2 de marzo de 1981 se declaró incompetente de seguir conociendo los hechos y remitió los antecedentes al 2° Juzgado Militar. Dicha resolución fue confirmada por la Corte de Apelaciones de Santiago, rechazando así la apelación presentada por la parte ofendida en contra del auto de incompetencia.

El 10 de noviembre de 1981, el Tribunal Militar aceptó su competencia y ordenó a la Segunda Fiscalía de Santiago instruir la causa 822-81. El Fiscal Militar, requirió informes a Policía Internacional y Extranjería, al Instituto Médico Legal, y ordenó al Servicio de Investigaciones investigar si el afectado se encontraba sepultado en algún cementerio de la Capital. Todas estas diligencias resultaron negativas. El 19 de enero, el Fiscal de la causa decretó el cierre del sumario y en su dictamen solicitó sobreseer temporalmente el proceso, por no existir en él, a juicio del Fiscal, antecedentes que permitan acreditar cuerpo de delito alguno en el sumario. El 13 de abril de 1982, el Juez Militar dictó auto de sobreseimiento total y temporal de la causa, recogiendo lo dictaminado por el señor Fiscal. Sin embargo, la Corte Marcial, con fecha 16 de diciembre de ese mismo año, rechazó dicha resolución, acogiendo así el recurso de apelación presentado por la parte perjudicada. En su fallo, la Corte ordenó al señor Fiscal practicar una serie de diligencias, entre las que destacan las tendientes a individualizar el nombre de la persona que solicitó la patente HSN-36 de la Municipalidad de La Cisterna, año 74, y si se solicitó renovación de dicha patente; asimismo, oficiar a Carabineros para que proceda a la ubicación del vehículo descrito, y citar a declarar al Director de Logística de la ex DINA, Juan Orlando Saldías Stappung; por otra parte, también se ordena oficiar a Investigaciones y la CNI a fin de requerir información acerca de Osvaldo Romo y el "Troglo"; y, finalmente, solicitar el Ministerio del Interior antecedentes acerca del organismo denominado DINAR.

El 25 de enero de 1983, el Ministro del Interior, General de Brigada Aérea Enrique Montero Marx, informó a la Fiscalía Militar que esa Secretaría de Estado carece de antecedentes acerca del citado DINAR. En ese mismo mes, la CNI (organismo continuador de la DINA) informó que en ese Servicio no existe ningún funcionario que responda al apodo de el "Troglo". Por su parte Carabineros señaló al señor Fiscal que las diligencias tendientes a encontrar el vehículo encomendado resultaron infructuosas. Investigaciones no tuvo mejor suerte en relación a Osvaldo Romo Mena. El Departamento de Tránsito y Transporte Público, informó que en relación a la camioneta Chevrolet C-10, año 73,

patente HSN-36 del año 74, no existe antecedente alguno acerca de la persona que obtuvo la patente mencionada, y que el vehículo indicado obtuvo permiso de circulación, con fecha 25 de febrero de 1975, correspondiéndole la patente JDK-15 de 1975.

El 8 de abril de 1983, el Fiscal consideró agotada la investigación y decretó el cierre del sumario. El 29 de abril de ese año, el señor Juez Militar sobreseyó total y temporalmente la causa, por no encontrarse acreditada la existencia del delito investigado. El 16 de diciembre la Corte Marcial, junto con rechazar el recurso de queja presentado por la parte perjudicada, dictó sobreseimiento total y definitivo en virtud de la Ley de Amnistía de 1978.

El 30 de diciembre de 1987, la parte querellante presentó un recurso de queja en contra del fallo de mayoría, dictado por los Ministros de la Corte Marcial señores Joaquín Elbaum, Pablo Canals y Ximena Márquez, quienes procedieron a dictar sobreseimiento definitivo por aplicación del Decreto Ley de Amnistía de 1978. Con fecha 14 de marzo de 1988, la Corte Suprema acogió el recurso de queja, dejando sin efecto el sobreseimiento total y definitivo y, en su lugar, aprobó el auto de sobreseimiento total y temporal dictado por el Juez Militar.

A partir de la detención del ex agente de la DINA Osvaldo Romo Mena, en noviembre de 1992, sus familiares estudiaban la interposición de una nueva querrela ante los Tribunales Militares.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Nuestro Aníbal

En memoria de Agustín Reyes González Maria Stella Dabancens Gandara

Conocí a Aníbal en 1972, en el local de Fevenoch una noche de día de semana. Era mi traslado de una estructura del Partido a otra. A pesar que trabajaba en un banco comercial en el centro, fui enviada al sector pobladores, a cargo del G-3. Su jefe, Aníbal.

Ambos andábamos por los 22 años. Entonces yo recién era una aspirante, Aníbal tenía tremenda trayectoria de lucha. Debo haber llegado directo de la oficina, con traje dos piezas y tacos altos, desde la entrada los compadres murmuraban, ¡y ésa, de dónde salió! Aníbal, con su estampa que conservaría por siempre, flaco y desgarrado, me brindó una sonrisa y lo agradecí.

La tarea encomendada era en el Campamento San Luis, detrás de lo que ahora es Parque Arauco. Toma de terreno en la mismísima Kennedy, de Las Condes. Un proyecto especial, se trataba del programa de ejecución directa. Los pobladores eran los trabajadores de la construcción de sus propios edificios de departamentos, la Población Carlos Cortés, el nombre en honor del ministro de vivienda. Se avanzaba, era un modelo para resolver la falta crónica de techo.

De mi trabajo bancario me iba a la población diariamente. Mi unidad estaba compuesta por compañeros de dentro y fuera del campamento. Comenzamos un centro comunitario, una JAP, nos integramos a un comando comunal junto a Inacap, otros núcleos poblacionales y centros de trabajo de la comuna. Había mucho trabajo y estudio.

Aníbal nos visitaba, nos reuníamos periódicamente en Fevenoch, los sábados. El compañero no tenía tiempo libre y sí permanentemente un trato suave, una sonrisa, una palabra de apoyo.

El día del golpe el banco no abrió. Partí muy temprano al campamento. Horas de mucha angustia y al estar ubicados en lo alto de la ciudad, vimos los aviones bombardeando La Moneda y en el centro comunitario lloramos las últimas palabras de Salvador Allende. Lloró también la tierra. Lo próximo que supimos fue la bandada de soldados que cercó el lugar y comenzó a apalear pobladores. Mis compañeros me metieron a una letrina, de ahí a la calle. Salvé el pellejo, muchos de ellos no pueden decir lo mismo. Es cuestión de ir a ver nuestros antiguos campamentos, hoy centro comercial y hotel y centro de convenciones y casas hermosas y edificios de militares.

Entre el golpe de estado y mi secuestro en noviembre de 1974 pasó de todo. La actividad desplegada era arriesgada, solidaria, necesaria.

No volví a ver a Aníbal. En el invierno de 1974 llegó a casa de mi madre, siendo llevado por Osvaldo Romo. Coartada perfecta porque no se encontraban presentes ninguno de los buscados. Sin preguntarle nada, mi madre lo alimentó y le miró largamente con mucho cariño, el mismo que Aníbal profesaba a sus militantes. En mi casa es un héroe, Agustín Reyes González, nuestro Aníbal.

-----0-----

**Reyes González Agustín
Cucho, el "Gato" de Ñuñoa
27 de Mayo 1974**

Uno de los crímenes por los que deberá responder Osvaldo Romo ante el juez Guzmán es la desaparición de Agustín Eduardo Reyes González, uno de los 119 chilenos cuyo nombre figuró en un montaje que formaba parte de la Operación Condor, para encubrir la desaparición de militantes de izquierda.

El nombre de Reyes apareció en la lista publicada por el diario O Dia de Brasil, una publicación armada para esos efectos por esa coordinación de servicios de inteligencia. Artesano y estudiante universitario, de nombres políticos "Gato" y "Aníbal", Agustín Reyes tenía sólo 23 años cuando el 27 de mayo del 74, en Irarrázabal con Macul, lo detuvieron seis agentes de la DINA, entre los que se encontraba Osvaldo Romo. El "Guatón Romo" lo conocía por su participación en la Junta de Vecinos del sector de Lo Hermida. El "Gato" era dirigente del MIR, y jefe del Grupo Político Militar (GPM) 3.

Agustín era casado con Atenas Caballero, y tenía un hijo. Su esposa y su cuñado fueron detenidos primero, y sobrevivieron. El fue llevado a Londres 38, y otros centros de tortura.

Visitas a la madre

En el proceso está establecido que Romo llevó en tres oportunidades a Agustín a casa de su madre, Carlota González Insunza, en la calle Los Cerezos 637 E (Ñuñoa), donde ésta y Mónica, su hermana, vieron el estado en que se encontraba producto de las torturas. Romo dijo a la señora González, que Agustín debía entregar al resto de los miembros del

grupo. En la tercera visita Romo advirtió a Agustín que ésa era su última oportunidad. Era trasladado en una camioneta Chevrolet C-10, patente HSN-36 de La Cisterna, que al ser investigada judicialmente, resultó ser de DINAR, un organismo de fachada de la DINA asignado al edificio Diego Portales.

La madre fue posteriormente al domicilio de Romo en Lo Hermida, en enero del 75, a preguntar por su hijo y el torturador le dijo que él ya lo había "entregado" y podía estar en cualquier parte.

Testigos

Carlos Alberto Silva Valdebenito, Blanca Troncoso Díaz y Raimundo Elgueta Pinto han declarado en tribunales que cuando fueron detenidos y sometidos a tortura en Londres 38, vieron que allí estaba Agustín. Raimundo Elgueta conversó con él y le escuchó decir que se sentía físicamente destruido por las torturas. Vio que sangraba, tenía fiebre y dificultades para caminar. En los interrogatorios a que era sometido, le tiraban agua para que la corriente surtiera un efecto más destructivo.

También han dado testimonio judicial Eliana Carolina Medina Vásquez Patricia Herrera Escobar y Cristián Esteban Van Yurick Altamirano.

Muchos de los presos políticos sobrevivientes que pasaron por Londres 38 recuerdan que Agustín formaba parte de un grupo al que sacaban continuamente para ser interrogados, y a quien llamaban "Los 4 Alamitos", porque habían estado también detenidos en Cuatro Alamos: ellos eran el "Loro Matías", Alvaro Vallejos Villagrán, el "Conejo", Sergio Grez Aburto y el "Gato" Reyes González, todos ellos desaparecidos.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).